

ACEPTACIÓN DE OFERTA No.	MG-IMC-020-2026
PROCESO DE SELECCIÓN	Invitación Publica No. MG-IMC-020-2026
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LIMPIEZA, LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE, CONTROL INTEGRAL DE PLAGAS (FUMIGACIÓN Y DESRATIZACIÓN), EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, HOGARES DE BIENESTAR TODAS LAS INSTALACIONES DE CARÁCTER EDUCATIVO DEL SECTOR URBANO Y RURAL Y ESTABLECIMIENTOS CULTURALES DEL MUNICIPIO DE GACHANTIVÁ BOYACÁ.
CONTRATISTA	PAUL ARTURO NEIRA RUIZ
IDENTIFICACIÓN	C.C. 74.328.003
PLAZO DE EJECUCIÓN	TREINTA (30) DÍAS. El plazo iniciara a contarse a partir del acta de inicio
VALOR:	DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$17.940.000)
FECHA:	15 DE ABRIL DE 2026
SUPERVISOR:	Nombre: DORIS NATALIA BUITRAGO CAMARGO SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

JAIME ARMANDO GÓMEZ BUITRAGO, mayor de edad y vecino de este municipio, quien obra en representación legal del **MUNICIPIO DE GACHANTIVÁ - BOYACÁ**, actuando como Alcalde, facultado por la Ley 80 de 1993, en atención a lo consagrado en la ley 1474 de julio del año 2011, Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Dcto 1082 de 2015, y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, por medio del presente escrito le comunico que se ha verificado que su propuesta cumplió con todos los requisitos habilitantes técnicos, de experiencia y de precio conforme a lo requerido en la invitación de mínima cuantía ya indicada cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LIMPIEZA, LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE, CONTROL INTEGRAL DE PLAGAS (FUMIGACIÓN Y DESRATIZACIÓN), EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, HOGARES DE BIENESTAR TODAS LAS INSTALACIONES DE CARÁCTER EDUCATIVO DEL SECTOR URBANO Y RURAL Y ESTABLECIMIENTOS CULTURALES DEL MUNICIPIO DE GACHANTIVÁ BOYACÁ. Por tal motivo de manera expresa e incondicional le comunico que:

1. Su propuesta presentada dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía No. **No.** MG-IMC-020-2026, ha sido aceptada en todas sus partes y contenido, motivo por el cual esta comunicación de aceptación junto con su propuesta constituye contrato celebrado.
2. Para los efectos de la ejecución del contrato los datos de la entidad contratante para verificar la ejecución de las obligaciones contractuales son:

Nombre	PAUL ARTURO NEIRA RUIZ
C.C. No.	C.C.N. 74.328.003 DE SANTANA
Dirección	Transversal 3ª No. 65ª 26 Tunja – Boyacá
Teléfono	3104861215
E-Mail	saneambienteasa@gmail.com

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, a lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Dcto 1082 de 2015 y manual aplicable al procedimiento de mínima Cuantía, expedido por Colombia compra Eficiente, y a lo consagrado en la Invitación de Minina cuantía, las cláusulas del acuerdo de voluntades será: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LIMPIEZA, LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE, CONTROL INTEGRAL DE PLAGAS



(FUMIGACIÓN Y DESRATIZACIÓN), EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, HOGARES DE BIENESTAR TODAS LAS INSTALACIONES DE CARÁCTER EDUCATIVO DEL SECTOR URBANO Y RURAL Y ESTABLECIMIENTOS CULTURALES DEL MUNICIPIO DE GACHANTIVÁ BOYACÁ”.

” CODIGOS UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
72102103	Servicios de exterminación o fumigación
76101500	Desinfección
76121702	Servicio de tratamiento químico
76121503	Servicio de desinfección o desodorización
72154055	Servicio de limpieza de tanques

Cantidades

ITEM	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Lavado, limpieza y desinfección de tanques de reserva de agua potable I.E del municipio de Gachantivá	Realización de las actividades de Lavado y desinfección de tanques de reserva de agua potable y redes internas; mediante la aplicación de hipoclorito y demás productos químicos no tóxicos, en las diferentes áreas de las sedes educativas	UN	26	\$205.000	\$5.330.000
2	Manejo integral de plagas y vectores que puedan afectar la salud e integridad de las personas que hacen uso de los espacios educativos; incluye identificación, manejo, eliminación y limpieza de las áreas y puntos intervenidos. (fumigación y desratización)	Realizar las actividades de aplicación de químicos no tóxicos para el manejo de insectos, plagas (hormigas, avispas, cucarachas) y demás vectores transmisores áreas de las sedes educativas	UN	26	\$310.800	\$8.080.800
3	Realizar control de roedores plaga como medida para el control de enfermedades transmitidas por roedores plaga y contaminación de alimentos	Realización de las actividades de aplicación de cebos parafinados en sitios donde se verifique la presencia de roedores plaga mediante instalación de trampas porta cebos, en las diferentes áreas de las sedes educativas	UN	26	\$174.200	\$4.529.200
VALOR TOTAL						\$17.940.000

Las actividades se deben realizar en:
Establecimientos educativos Rurales (14)
Establecimientos educativos Urbanos (6)
Hogares o Jardines infantiles Rurales (1)
Hogares o Jardines infantiles Urbanos (2)
Edificios administrativos (Biblioteca (1), Punto Vive Digital (1), alcaldía municipal (1).
Total establecimientos a intervenir: 26

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL 1) DEL MUNICIPIO. A). Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. B). Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma acordadas en la cláusula pertinente. C). Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista. D). Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. E). Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo. F). Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados 2).
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: ESPECIFICACIONES EN LA PARTE



	ALCALDIA MUNICIPAL DE GACHANTIVA	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL			
		REGISTRO			
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	R-SIG-GJC-04	GD-TRD	VERSION: 1	
		Página 1 de 1	CODIGO:	15-11-2014	
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN.					

OPERATIVA: 1. Garantizar el lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua de las diferentes sedes de las Instituciones Educativas y demás dependencias del sector educación a cargo del Municipio, manejando una solución de hipoclorito de calcio con una concentración del 70% (cloro comercial). La cantidad de cloro requerido para desinfección dependerá de la cantidad de materia orgánica presente. 2. Cumplir con la calidad y especificaciones de los productos a utilizar. 3. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. 4. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con: - Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en la prestación del servicio. - Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual. 5. El contratista debe dejar a la supervisión constancia o certificación del trabajo realizado por cada una de las áreas intervenidas. 6. Para la desratización el control debe hacerse por medio de cebos anticoagulantes, los cuales se utilizan en las madrigueras y sitios frecuentados por los roedores, utilizando Señalización, tubos cebaderos de 30 cms, debidamente marcados y realizando un plano de puntos de control y Seguimiento. 7. Para la Fumigación: se debe contar con máquinas aspersores para el control de toda clase de insectos, tanto voladores como rastreros como: Nebulización ULV. Thermonebulización Espacial. Para la fumigación de los edificios Aspersores a Motor. 8. Los productos químicos a utilizar deben estar aprobados por el INVIMA, la Secretaria de Salud del Departamento y el ICA, entre estos están: - Piretrinas al 5 %, Deltametrinas y Cipermetrinas, productos avalados para salud Publica. - SOLFAC 050: nominación ingrediente activo - Cyfluthrin. - K-thorine: nominación ingrediente activo – Deltametrina 50 EC. - FENDONA SC 50: nominación ingrediente activo – Alfametrina. - Bromadiolona:0.005% postura de 100 a 200gramos por punto de cebo. - Brodifacoum: 3-[(1RS,3RS;1RS,3SR)-3-(4'-bromobifenil-4-il)- 1,2,3,4-tetrahidro-1-naftil]-4-hidroxycumarina ,2,3,4-tetrahidro-1-naftil]-4-hidroxycumarina (Equivalente a 0.05 g de i.a./Kg) postura de 100 a 200gramos por punto de cebo. PARÁGRAFO: Los anteriores productos deben controlar plagas como: Cucaracha oriental (Blatta orientalis), Hormigas, Arañas (Lycosa sp), Alacranes (tityus trivittatus), Mosquitos (Anopheles spp, Aedes spp, Culex spp), Moscas (Mosca domestica), Pulga (Pulex irritans), zancudos (culex – anopheles), entre otros insectos rastreros y voladores. 1. El futuro contratista deberá presentar en el informe final el cual debe contener como mínimo: - Identificación de la plaga. - Estrategias de control de la plaga. - Diagnostico identificando puntos críticos en un plano. - Refuerzo de acuerdo con el problema suscitado sin costo alguno. - Recomendación de los métodos y las acciones preventivas a implementar para alcanzar los objetivos trazados en el control de Roedores e insectos rastreros y voladores (por ejemplo, exclusiones a seguir). - Entrega de Protocolos de Desinsectación y lavado de tanques avalados por la secretaria de Salud de Boyacá. - Entrega de fichas técnicas y hojas de seguridad de cada uno de los productos utilizados. - Certificación de las actividades en control de plagas, según decreto 1843 de 1991 y el decreto número 1443 de 2004; y circular 252 del 19 de agosto de 2014 por la secretaria de salud departamental. - Establecer las metodologías necesarias para el control de plagas en los diferentes sitios a trabajar. 10. El contratista asumirá el costo de los implementos para la ejecución del contrato, tales como químicos y fumigadora, así como los gastos de logística de transporte y personal a todo costo. 11. Presentar factura o cuenta de cobro correspondiente atendiendo al régimen tributario a que pertenezca. 12. Presentar planillas y factura sobre la ejecución del Contrato a fin de certificar su cumplimiento por parte del Supervisor. 13. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será de DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$17.940.000), los cuales serán pagados así: El municipio cancelará al contratista el 100% del valor total del contrato una vez entregue la totalidad del suministro contratado y el cumplimiento de los requisitos para la liquidación del contrato y previa presentación del respectivo informe de actividades. impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar; El pago se realizará previa presentación de informe, cuenta de cobro, pago de seguridad social integral en salud, los cuales deberán estar cargados en plataforma SECOP II y aprobación por parte del supervisor del contrato del informe respectivo presentado por parte del CONTRATISTA teniendo en cuenta los servicios contratados, donde se evidencie el cumplimiento de las actividades contratadas. Este informe es condición necesaria para la tramitación de la cuenta de cobro respectiva, además de la constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCION: El contrato a celebrarse deberá ejecutarse en GACHANTIVA según indicaciones establecidas en la descripción del objeto del



contrato. CLAUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con cargo Certificado de Disponibilidad Presupuestal. CDP No.

NUMERO DISPONIBILIDAD	RUBRO Y/O CONDIGO	NOMBRE	VALOR
2026000074 9	2.3.22.2201023.220102301.2.3.2.02.02.005.1.2.4.3.03	sedes para la educación inicial mejoradas – fuente: 1.2.4.3.03 SGP –Propósito general – propósito general libre inversión	\$10.212.400
	2.3.33.3301018.330101800.2.3.2.02.02.008.1.2.4.3.02	casas de la cultura adecuada anualmente – Fuente: 1.2.4.3.02 – SGP – Propósito general – cultura	\$3.500.000
	2.3.43.4301004.430100400.2.3.2.02.02.005.1.2.4.3.01	infraestructura deportiva mantenida – Fuente: 1.2.4.3.01- SGP – Propósito general – deporte y recreación.	\$4.287.600

CLAUSULA SEXTA: CLÁUSULA EXCEPCIONALES: Para todos los efectos legales pertinentes se entienden las cláusulas excepcionales descritas en los artículos 15, 16, 17, 18 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA SEPTIMA: MULTAS: Las partes de común acuerdo establecen que, en caso injustificado de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a este se le impondrá una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al UNO (1%) del valor total del contrato. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

CLAUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, declara **EL CONTRATISTA** que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni de las contempladas en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015,

DECIMA: DOMICILIO: Las partes acuerdan fijar como domicilio legal para los efectos del presente contrato el Municipio de GACHANTIVA Departamento de Boyacá.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTIAS De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 del año 2007, Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en especial el Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, por la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, la cuantía y forma de pago, el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá constituir a favor del Municipio de Gachantivá, la entidad exigirá al contratista que otorgue por intermedio de una compañía aseguradora legalmente constituida en Colombia la siguiente Garantía de **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**. Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más. esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal pecuniaria y multas, en los porcentajes señalados en el contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA CESIÓN: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni en todo ni en parte el presente contrato sin autorización escrita de la entidad contratante.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA COMPROMISORIA Si las partes lo ven procedente podrán a su voluntad resolver las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, a través de la conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998, Dcto. 1716 de 2009 y ley 1437 de 2011.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: NORMATIVIDAD: El presente contrato se regirá por lo establecido en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007, y el Dcto 1082 de 2015, igualmente en ausencia de normas administrativas, se aplicarán las normas de Procedimiento Civil siempre que no le sean contrarias a la naturaleza jurídica contractual y a los principios de la contratación estatal consagrados en la ley 80 de 1993. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se puedan suscitar con ocasión del presente contrato será la Contencioso Administrativa.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará dentro de los términos consagrados en el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

CLAUSULA DECIMA



SEXTA: PAGOS Y/O RETENCIONES QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA CON LA FIRMA DEL CONTRATO:

IMPUESTO	VALOR
Industria y Comercio	= 0.7 % Del valor del contrato
ESTAMPILLA PRO CULTURA	= 2.0 % del valor del contrato
ESTAMPILLA PRO DEPORTE	=2.0 % del valor del contrato
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	= 4.0 % del valor del contrato
RETEFUENTE POR PETROLEOS	=0.01% del valor del contrato

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y PAGO : **(1)** Son requisitos de perfeccionamiento: **(a)** La publicación en SECOP II de la carta de aceptación de Mínima Cuantía reflejado en la firma del contrato; **(2)** Son requisitos para la ejecución del contrato: **(a)** La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **(b)** La Aprobación de Garantías, si las hubiere, **(c)** El Registro presupuestal, **(d)** La acreditación de estar al día en el pago de los apartes al sistema integral de seguridad social integral en salud, en los términos del Art. 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 135 de la ley 1753 de 2015.

Cordialmente,


JAIME ARMANDO GÓMEZ-BUITRAGO
Alcalde Municipal

Proyecto
NIDIA RODRIGUEZ
Apoyo Contratación

